



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TCE

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 219-2014-TCE, que sigue el señor Mario Cuarto Gutiérrez Zambrano, en contra de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No.- 219-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2014.- Las 11h00. **VISTOS.-** Mediante providencia de 06 de octubre de 2014, las 10h15, notificada en los correos electrónicos victor\_villamar@hotmail.com y cit\_s.a@hotmail.com, en la casilla Contenciosa Electoral No. 141 y correo electrónico natalivalarezo@cne.gob.ec; el día 07 de octubre del 2014; y, en la página web cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en sus oficinas situadas en la Av. Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, de la ciudad de Esmeraldas, el día 8 de octubre de 2014, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal (fojas 30 y vuelta), dispuso que el recurrente aclare y complete el recurso de conformidad a lo dispuesto en los numerales 2, 5, 6, y 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- Transcurrido el plazo otorgado al recurrente y en razón que este no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 06 de octubre del 2014, las 10h15 y por ser el estado de la causa se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa al tenor de lo prescrito en el último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, que establece: "...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: 1) Al recurrente: MARIO CUARTO GUTIERREZ ZAMBRANO y en los correos electrónicos: victor\_villamar@hotmail.com y cidt\_s.a@hotmail.com; 2) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente; y, en la casilla Contenciosas Electoral No. 003, asignada a dicho Organismo Electoral de conformidad al artículo 247 del Código de la Democracia; 3) A la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la persona de su Directora; y, en la casilla contenciosa electoral No. 141, en el correo electrónico natalivalarezo@cne.gob.ec **TERCERO.-** Siga actuando el Doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la Página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f. Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
SECRETARIO GENERAL TCE